

**ACUERDO, FACULTANDO AL GOBIERNO PARA QUE SUPRIMA, ARREGLE Ó ALTERE LA RENTA  
DE TABACO**

Aprobado el 21 de Marzo de 1868

Publicado en La Gaceta No. 14 del 4 de Abril de 1868

El Presidente de la República, á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El senado i Cámara de Diputados, de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único- Se faculta al Ejecutivo, para que suprima, arreglo ó altere la renta de tabaco de la manera que crea más conveniente.-Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, marzo 21 de 1868.- Hermenegildo Zepeda, S. P.- J. Arguello- Arce, S. S.- P. Altamirano, S. S.- Al Poder Ejecutivo.- Salón de sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, marzo 21 de 1868.- J. Emiliano Quadra, D. P.- M. Rodríguez, D. S.- Francisco Aviles, D. S.- Por tanto Ejecútese.- P. N.- Managua, marzo 24 de 1868.- *Fernando Guzmán*.- El Ministro de Fomento encargado de la Cartera de Hacienda.- *Teodoro Delgadillo*.